

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1053

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OIMAR ANDRES BELTRAN MUÑOZ
DEMANDADO: FREDY ALEXANDER FUENTES LOPEZ
RADICADO: 76001-4003-002-2024-00171-00

La presente demanda ha sido allegada para conocimiento de este despacho, no obstante, una vez revisado el acápite de las pretensiones se observa que en literal b solicitan el cobro de los intereses corrientes, sin especificar la suma a cobrar.

Al adolecer la demanda del aspecto anteriormente anotado, se hace necesario que la parte demandante realice la adecuación correspondiente, para lo cual se concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA